



rrp/fgp  
s.39ª/371ª

Oficio N° 18.436

VALPARAÍSO, 6 de junio de 2023

La Cámara de Diputados, en sesión de  
A S.E. EL esta fecha, ha dado su aprobación al proyecto de ley de  
PRESIDENTE ese H. Senado que modifica la pena para la  
DEL radiodifusión no autorizada, correspondiente al boletín  
H. SENADO N°10.456-15 (S), con las siguientes enmiendas:

### **Artículo Único**

#### **Numeral 2)**

#### **Artículo 36 C propuesto**

##### **Inciso primero**

- Ha intercalado a continuación de la expresión "radiodifusión" la frase "o radioemisoras comunitarias ciudadanas de libre recepción,".

- Ha eliminado la frase "y el que permita que en su domicilio, residencia, morada o medio de transporte operen tales servicios o instalaciones,".

- Ha suprimido la frase "y comiso de los equipos e instalaciones utilizados en la comisión del ilícito".



#### **Inciso segundo, nuevo**

Ha incorporado el siguiente inciso segundo nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

“La misma sanción será aplicable al que permita la operación o explotación de tales servicios en un inmueble, vehículo, embarcación u otro medio de transporte que sea de su propiedad o respecto del cual se encuentre en posesión o tenencia a cualquier título; o al que facilite para tales efectos el lugar donde ejerza su profesión, oficio o actividad.”.

#### **Inciso segundo, que ha pasado a ser tercero**

Ha reemplazado la frase “a que se refiere el inciso precedente” por “a que se refieren los incisos precedentes”.

#### **Inciso cuarto, nuevo**

Ha incorporado el siguiente inciso cuarto, nuevo:

“Lo dispuesto en los incisos anteriores no procederá en caso de las estaciones que operen bandas locales y comunitarias emplazadas en zonas aisladas.”.

#### **Incisos tercero, cuarto y quinto del texto aprobado por el Senado**

Los ha eliminado.



\*\*\*\*\*

Hago presente a Vuestra Excelencia que este proyecto de ley fue aprobado, en general, con el voto favorable de 122 diputados y diputadas de un total de 155 en ejercicio.

En particular, el inciso tercero (segundo del Senado) del artículo 36 C contemplado en el número 2) del artículo único, del texto aprobado por la Cámara, fue aprobado por el voto favorable de 122 diputados y diputadas, de un total de 155 en ejercicio.

En ambos casos se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de una ley de carácter orgánico constitucional.

Lo que tengo a honra decir a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 77/SEC/18, de 14 de marzo de 2018.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.



Dios guarde a V.E.

VLADO MIROSEVIC VERDUGO  
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ  
Secretario General de la Cámara de Diputados